



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL.

Cabrero, 06 de Junio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1548 /

**VISTOS:**

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Convenio de Apoyo Interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización pre-práctico y práctica profesional en la carrera de Enfermería.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud Universidad de la República con fecha 04 de Junio de 2018, sobre Convenio de Apoyo Interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización pre-prácticas y prácticas profesional en la carrera de Enfermería.
2. Dejase constancia que el convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio

  
SOFA REYES PILSER  
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./NRF./rcht.

  
POR ORD  
ALCA.  
  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

**CONVENIO UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

En Cabrero, a 04 de Junio de 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, Rut N° 71.528.700-5, representado por su Rector don ALFREDO ROMERO LICUIME, Rut.: 4.544.235-7 domiciliado en calle Agustinas N° 1841, adelante “**LA UNIVERSIDAD**” e “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**”, Rut. N° 69.151.000-k representado por su Alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO Cédula de Identidad N° 14.030.960-5, domiciliado en CALLE LAS DELICIAS 355 en adelante “La Municipalidad” se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Cabrero y la Universidad de la República acuerdan en implementar un Convenio de Apoyo Interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización pre-prácticas y práctica profesional en la carrera de “Enfermería”, dictada por la Institución.

**SEGUNDO:** El presente Convenio asistencial-docente tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

1.- Lograr una integración docente – asistencial real y eficiente entre los profesionales y alumnos de la Universidad y profesionales y/o funcionarios de atención primaria de la Municipalidad de Cabrero en la promoción (fomento y educación), prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en los habitantes de la comuna de Cabrero.

2.- Disponer de campos clínicos adecuados para la formación de los alumnos del pregrado en la carrera de la Universidad comprometida en el sector salud como lo es la carrera de Enfermería.

3.- Contribuir a mejorar la calidad de atención de los pacientes de la comuna de Cabrero.

4.- Contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del equipo de salud que se desempeña en los centros de salud de la comuna de Cabrero

**TERCERO:** Constituyen objetivos específicos para la Universidad, los siguientes:

1.- Uso de campos clínicos en atención primaria de salud por los alumnos (pregrado) en la carrera de Enfermería con la integración de ellos a los diversos programas que realizan los equipos de trabajo en los centros de salud de la comuna de Cabrero

2.- Integración efectiva de los docentes y profesionales de la Universidad con los equipos multidisciplinarios de los CESFAM o centros de salud de la comuna de Cabrero para la óptima coordinación en la utilización de los campos clínicos.

3.- Desarrollo de actividades de extensión en los centros de salud y con la comunidad.

4.- Contribuir a la entrega de atención de salud oportuna y eficiente, a la población beneficiaria dependiente de la I. Municipalidad de Cabrero.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las cláusulas precedentes, ambas partes se obligan a cumplir con las siguientes disposiciones en beneficio, tanto de sus respectivas instituciones, como de la comunidad, funcionarios y alumnos:

## Título I

### De las responsabilidades de la Universidad

- a) La Universidad se compromete a nombrar y presentar a la **Municipalidad de Cabrero** un Coordinador de Práctica de cada Escuela, quien será la persona facultada como nexo entre la Universidad y el campo de práctica para todos los efectos que tengan relación con aspectos de orden académico y sean relativos al desempeño de los alumnos en sus dependencias.
- b) Facilitar el acceso de los funcionarios de los centros de salud municipales, a cursos, jornadas u otros organizados en conjunto con el Instituto a fin de reforzar su capacitación e integración.
- c) Gestionar la destinación de horas docentes para la adecuada integración asistencial – docente de parte de la Unidad Académica correspondiente.
- d) La Universidad nombrará a un supervisor de Práctica, quien tendrá la función de vigilar el desempeño y cumplimiento de objetivos de cada práctica, y realizar las evaluaciones correspondientes a cada alumno. Excepto en las situaciones contempladas en el Título II.
- e) La Universidad se compromete a coordinar con anticipación con el Dpto. de Salud de Cabrero y entregar a los campos de práctica el Plan de Trabajo a Desarrollar, la información pertinente a cada una de las prácticas, en relación a: nivel de práctica, objetivos, tipo de evaluación, número de alumnos pasantes, período de pasantías, cronograma y cualquier otra información relevante para el adecuado funcionamiento del presente convenio.
- f) El Coordinador docente y el director del establecimiento que corresponda, acordarán oportunamente y de conjunto, la solución de los problemas que se puedan crear por motivos de permisos, licencias médicas, etc., para evitar lesionar la atención de los usuarios del sistema.

- g) La Universidad deberá velar, a través del supervisor designado, que los alumnos cumplan con el reglamento de práctica que rige para los estudiantes y del mismo modo velar por el cumplimiento del reglamento interno relacionado con el quehacer técnico de **La Ilustre Municipalidad de Cabrero**.
- h) La Universidad deja constancia que los alumnos se encuentran protegidos por el Seguro Escolar Obligatorio, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del año 1973 y N° 41 del año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo.
- i) Cumplir con su debida identificación.
- j) La Universidad velará por el cumplimiento de designar a un Supervisor docente inscrito en la Superintendencia de Salud.

## **Título II**

### **De las Evaluaciones de los Alumnos Según Cada Nivel de Práctica.**

- a) La evaluación de las prácticas curriculares serán realizadas por el supervisor de cada nivel de práctica de la Universidad
- b) La evaluación de práctica profesional, será realizada por el supervisor del campo de práctica a cargo de cada alumno en relación a: la modalidad de permanencia, rotación y asignación de funciones de mayor complejidad y el mayor período de pasantía.
- c) Independiente de quién realice la evaluación, la responsabilidad de coordinar asuntos académicos de cada alumno, será del supervisor de práctica asignado por La Universidad.

## **Título III**

### **De las Responsabilidades del Alumno Pasante.**

- a) Comprometer el cumplimiento del reglamento de la Universidad que rige el desempeño de cada una de las prácticas y de las normas y reglamentos que deban cumplirse en las dependencias de cada campo de práctica. Como alumno regular de la Universidad se consideran incluidas además aquellas en relación al comportamiento del alumno, dispuestas en el Reglamento Académico Vigente.
- b) Comprometer su respeto absoluto por los profesionales de la Institución del campo de práctica y por los usuarios atendidos en su Institución, cuidando que su conducta no cause incomodidad, ni que se interponga para el adecuado funcionamiento de los quehaceres del campo de práctica.
- c) Abstenerse de realizar cualquier intervención sin la adecuada supervisión del tutor y de ningún modo realizar intervenciones para las cuales no esté capacitado o por decisión propia sin el consentimiento del Tutor.
- d) Deberá en todo momento conocer y respetar los deberes y derechos de los usuarios.
- e) Cabe destacar, que ya sea práctica curricular y/o profesional, el alumno cumplirá sólo con actividades que le permitirán el logro de objetivos académicos y en ningún caso tendrá vínculo ni responsabilidad contractual con la **Municipalidad de Cabrero**

### **Título IV**

#### **De las responsabilidades materiales.**

- a) Si por cualquier eventualidad, el alumno pasante incurriera en algún daño o perjuicio a la infraestructura o materiales de los campos de práctica, la Universidad iniciará las gestiones para que el alumno pasante responda frente

al campo de práctica, sin perjuicio de las acciones que éste pueda tomar en relación al Alumno Pasante.

- b) En relación al punto a, no se considerará daño o perjuicio el desgaste por uso que pudiere sufrir el material o infraestructura como consecuencia de la realización de las actividades prácticas.

## Título V

### De las Responsabilidades de la Ilustre Municipalidad de Cabrero.

- a) Nombrar a una contraparte que coordine las actividades prácticas en las que podrán participar los alumnos y este sea el nexo entre ambas Instituciones, en representación de los campos, para todos los efectos de tipo académico. Sin perjuicio de lo anterior **La Municipalidad de Cabrero** podrá delegar esta función en el Cesfam.
- b) Gestionar la disponibilidad de cupos para el cumplimiento de actividades de los alumnos, comunicando con anticipación al Coordinador de Práctica de La Universidad, de la cantidad de cupos disponibles.
- c) Proponer horarios y actividades factibles de realizar en las distintas dependencias del campo de práctica según nivel de práctica.
- d) Realizar las gestiones pertinentes en orden de facilitar a los alumnos la infraestructura básica durante su permanencia en el campo de práctica tales como: espacio para vestidores, servicios higiénicos, acceso a casino en caso de que exista, y cualquier otro elemento que resultara relevante para su adecuado desempeño en la medida de lo posible.
- e) Comunicar a través de su contraparte, cualquier dificultad surgida en relación a los alumnos pasantes de la Universidad.

- f) Dar a conocer a la Universidad el reglamento regulador de las actividades y funcionamiento del campo de práctica en lo que respecta a las actividades prácticas realizadas por los alumnos en práctica.

## Título VI

### De los Términos de Revocación y Duración del Convenio

#### Duración del Convenio Sujeta a Años de Acreditación Institucional

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de suscripción y se entenderá renovado por períodos iguales, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término con al menos seis meses de anticipación a su vencimiento.

- a) El presente convenio podrá ser revocado por La Universidad, en las siguientes situaciones:
- a.1 Incumplimiento de los términos expuestos en el Título V, por parte de los campos de práctica.
  - a.2 Si por cualquier eventualidad, ajena al espíritu de los campos de práctica y La Universidad, los campos de práctica se vieran imposibilitados de responder a los requerimientos del convenio, como por ejemplo en el caso de huelga prolongada, siniestro, etc.
- b) **La Municipalidad de Cabrero** podrá poner término al presente convenio en las siguientes situaciones:
- a.1 Incumplimiento de los términos expuestos en el Título I por parte de La Universidad.
  - a.3 Si por cualquier eventualidad, ajena al espíritu de los centros de práctica y La Universidad, se viera imposibilitado de responder a los requerimientos



del convenio, como por ejemplo en el caso de quiebra, cierre de la Institución, etc.

### Título VIII De la personería.

La personería de Don Mario Gierke Quevedo, Alcalde de la Comuna de Cabrero, consta en el Decreto 4751, para actuar en representación del La Universidad de la República, Sede Chillán, consta en Escritura del 06/12/2012.

Ambos documentos tenidos a la vista al momento de firmar el presente convenio de colaboración.

Para Constancia el presente convenio se firma en cuadruplicado, quedando dos copias en poder de cada institución.



-----  
\* MARIO GIERKE QUEVEDO  
Alcalde  
Comuna Cabrero

POR ORDEN DEL  
ALCALDE



-----  
CRISTIAN LOYOLA SALAS  
Director Sede Chillán  
Universidad de la República

## ANEXO 1

### DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE.

Todo paciente que es atendido en los Establecimientos de Salud de la Municipalidad de Cabrero tiene derecho a:

- Tener información oportuna y comprensible de su estado de salud.
- Recibir un trato digno, respetando su privacidad.
- Ser llamado por su nombre y atendido con amabilidad.
- Recibir una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.
- Ser informado de los costos de su atención de salud.
- No ser grabado ni fotografiado con fines de difusión sin su permiso.
- Que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con su atención.
- Aceptar o rechazar cualquier tratamiento y pedir el alta voluntaria.
- Recibir visitas, compañía y asistencia espiritual.
- Consultar o reclamar respecto de la atención de salud recibida.
- A ser incluido en estudios de investigación científica sólo si lo autoriza.
- Donde sea pertinente, se cuente con señalética y facilitadores en lengua originaria.
- Que el personal de salud porte una identificación.
- Inscribir el nacimiento de su hijo en el lugar de su residencia.
- Que su médico le entregue un informe de la atención recibida durante su hospitalización.

## DE LA PRECEDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL SOBRE LA DOCENTE

El Centro de Práctica respeta la actividad docente, pero en su afán de prestar el mejor servicio a sus usuarios, se ve en la obligación de dar prioridad a la actividad asistencial del paciente sobre la docente, por lo tanto, si algún paciente se niega a ser atendido o asistido por alumnos de pregrado, se deberá respetar esta petición.

Los daños y perjuicios que puedan experimentar los bienes de "La Clínica", así como los pacientes, por actos u omisiones de los alumnos y personal académico de "La Universidad de la República", serán de responsabilidad de las personas naturales causantes de ellos y de la "Universidad de la República" solidariamente.

## DE LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE

El Centro de Práctica velará por la seguridad de los pacientes asistidos por los alumnos en práctica, entendiendo esta como toda intervención de sistema que haya demostrado la capacidad de prevenir o mitigar el daño al paciente, proveniente de los procesos de atención sanitaria.



**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
Alcalde  
Comuna Cabrero

POR ORDEN DEL  
ALCALDE



**CRISTIAN LOYOLA SALAS**  
Director Sede Chillán  
Universidad de la República